

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Popayán, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. APELACIÓN AUTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por el señor LUIS GUILLERMO MENDEZ SANTOS contra COLPENSIONES. Radicación No. 19-001-31-05-001-2019-00035-01.

Correspondió por reparto el conocimiento del recurso de apelación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión adoptada mediante auto interlocutorio del 27 de agosto de 2019, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán (Cauca), mediante el cual se resolvió excepción previa de cosa juzgada.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con el numeral 3° del artículo 65 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutive de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación del referido auto, y además, se correrá traslado a las partes para que aleguen de conclusión en el término de 5 días.

En tal virtud, se **RESUELVE:**

PRIMERO.- ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto interlocutorio del 27 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán (Cauca), dentro del presente asunto laboral.

SEGUNDO. - Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y para garantizar el derecho de contradicción y defensa, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS** a fin de que, si lo estiman, presenten las alegaciones en segunda instancia.

TERCERO.- Por Secretaría, **notifíquese** el presente auto a los apoderados y partes procesales, mediante comunicación a los correos electrónicos y por estados, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
Magistrado

v.

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be051419a67882aa0d8b19bb734ea82e4be4d64a0e1c411b20c4ccf0076e081a

Documento generado en 13/07/2020 12:10:41 PM